

Resolución número 788. Programa Electoral de Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 17:41 horas del 28 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 08 de noviembre de 2023, la señora Mariana de Los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos San José, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 02 de diciembre de 2023, de las 10:00 horas a las 12:30 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo Hatillo, en el distrito electoral Sagrada Familia, *“La caravana dará inicio en avenida 24 hacia el oeste, llegando al cruce de hatillo 2 con hatillo 8 en avenida 20 hacia el oeste siguió directo hasta doblar a la izquierda en calle 74 hacia el sur cruzando el semáforo de hatillo 8 y 7 siguiendo calle 74 hacia el sur doblando a la izquierda en avenida 22B hacia el este, llegando al parque de hatillo 7 en calle 86 hacia el oeste, doblando hacia la izquierda en transversal 68 hacia el sur cruzando el puente de hatillo 7 y hatillo 6 siguiendo calle 66 hacia el sur doblando hacia la izquierda en avenida 30 hacia el este siguiendo calle 62 hacia el este, doblando a la izquierda en Hatillo 5 avenida 38 hacia el sur, doblando a la izquierda en calle 62B hacia el este llegando a los Multifamiliares doblando a la izquierda en avenida 44 hacia el norte, luego doblando hacia la derecha en calle 60 hacia el este llegando al restaurante Holy en Hatillo 4 doblando hacia la derecha en vía 176 hacia el sur doblando hacia la izquierda en avenida 50B hacia el este, llegando a la esquina y doblando hacia la derecha en calle 48 hacia el sur dando la vuelta en avenida 52A agarrando la calle 46 hacia el norte llegando a la paralela, agarrando avenida 52A hacia la rotonda de Alajuelita siguiendo la paralela avenida 52A llegando a Bambú doblando hacia la derecha en calle 36 llegando a la esquina y doblando hacia la derecha en transversal 36, hasta doble hacia la izquierda en calle 38 hacia el norte y llegando al parque de la 15 de septiembre doblando hacia la izquierda en avenida 54 hacia el oeste, llegando a la esquina y doblando derecha en vía 110 hacia el norte, siguiendo directo, pasando frente a la clínica solon Núñez, pasando SIKES y el parque de hatillo centro, llegando al cruce para doblar a la izquierda en transversal 12 hacia el oeste, llegando a la 25 de julio y doblando a la derecha en calle 26 hacia el sur, hasta la esquina doblando hacia la derecha en avenida 46 hacia el oeste llegando hasta el final y doblando hacia la izquierda en calle 34 hacia el sur, pasando por la iglesia ciudad de Dios, hasta el cruce de la 15 de septiembre doblando hacia la derecha en avenida 52 hacia el oeste en calle 46 pasando nuevamente la rotonda y frente a pizza hut doblando hacia la derecha en calle 46 hacia el norte pasando la Escuela Pacífica Fernández en Hatillo 4 doblando hacia la izquierda en Avenida 42 hacia el oeste doblando hacia la izquierda pasando frente a la cancha de hatillo 4 en calle 48 hacia el sur doblando hacia la derecha en avenida 48 oeste llegando a la vía 176 hasta llegar reary pizza doblando a la derecha en avenida 36 oeste y doblando hacia la derecha en calle 46 A llegando y doblando hacia la derecha nuevamente a Avenida 42 hasta la Taqueria de Costa Rica y siguiendo directo hacia el oeste doblando hacia la izquierda en calle 40 hacia el sur pasando por la Escuela Miguel de Cervantes Saavedra doblando hacia derecha en calle 58 hacia el norte y llegando al boulevard doblando hacia la derecha en avenida 36 pasando la biblioteca y doblando hacia la izquierda en calle 54 hacia el norte llegando hasta el colegio Brenes Mesen y doblando hacia la derecha en avenida 28 hacia el este pasando el parque de los leones llegando a la transversal 42 doblando hacia izquierda en calle 42 hacia el norte hasta la esquina y doblando hacia la derecha en avenida 30 pasando por la cancha de fútbol de hatillo 1 hacia el oeste llegando al cruce de sagrada familia agarrando la avenida 36 oeste llegando al abastecedor tropical*

doblando hacia la izquierda en calle 30 hacia el norte llegando a la segunda entrada doblando hacia la derecha en avenida 34 hacia el este pasando por el parque de los pinos, siguiendo directo hasta doblar hacia la derecha en calle 20 hacia el sur llegando a la escuela Carolina dent y doblando hacia la derecha en avenida 36 pasando por la biblioteca María Luisa, siguiendo directo pasando por minisuper 88, llegando nuevamente al cruce de sagrada familia en avenida 30 hasta la esquina de la cancha de fútbol de hatillo 1 doblando hacia la derecha en calle 38 hacia norte y llegando a la escuela Manuel Belgrano y doblando hacia la izquierda en avenida 26 -COLONIA 15 DE SETIEMBRE--HATILLO-HATILLO 8-SAGRADA FAMILIA” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1065.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1065 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí**

interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada. Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA